

**FIJA VALORES DE ARANCELES BÁSICO Y
DIFERENCIADO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN
HISTORIA, COHORTE 2025.**

DECRETO EXENTO N° 00. 281/2025.

Arica, marzo 18 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.551/2017, de mayo 22 de 2017, carta DGDP N° 18/2025 de enero 22 de 2025, carta FEH N°0.031/2025, de enero 23 de 2025, carta VRA N°274/2025 de marzo 12 de 2025, carta REC N°. 736/25, de marzo 13 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.551/2017, de mayo 22 de 2017, se promulga el Acuerdo N° 1827 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa de Doctorado en Historia y aprueba el plan de estudio correspondiente.

Que, a través de carta VRA N°274/2025 de marzo 12 de 2025, don Gonzalo Valdés González, Vicerrector académico, solicita aprobar los valores de arancel básico y arancel diferenciado del Programa Doctorado en Historia para la cohorte 2025, de acuerdo a lo indicado por el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, en carta FEH N°0.031/2025, de enero 23 de 2025, ratificado por la Dirección General de Docencia de Postgrado, en carta DGDP N° 18/2025 de enero 22 de 2025.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, por carta REC N°. 736/25, de marzo 13 de 2025.

DECRETO:

1. Apruébase los valores de los Aranceles Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Historia, cohorte 2025, según se indica a continuación:

DOCTORADO EN HISTORIA, COHORTE 2025	
ARANCEL BÁSICO ANUAL	10 U.F Anual
ARANCEL DIFERENCIADO ANUAL	\$2.700.000.- Anual

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector